



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GILMA SUAREZ
RADICACIÓN No.41001-41-89-005-2020-00206-00

Atendiendo al memorial que antecede, y observando la petición por el abogado, procede el Despacho conforme lo preceptúa el artículo **“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros del Código General del Proceso** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Así las cosas, es procedente realizar la adición al mandamiento de pago con respecto al pagare No. 4866470213317027 por la suma de \$4.000.000.00 correspondientes al capital contenido en esta obligación pagadero el día 21 de agosto de 2019. Así mismo, los intereses moratorios generados sobre el capital, desde el 22 de agosto de 2019, hasta cuando se verifiquen el pago total de la obligación, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el mandamiento de pago fechado el dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), conforme al pagare No. 4866470213317027. Así:

- a. La suma de \$4.000.000.00 correspondientes al capital contenido en la obligación No. 4866470213317027 pagadera el 21 de agosto de 2019.
- b. Los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado a partir del 22 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: ESTE AUTO hace parte integral del mandamiento de pago fechado 02 de julio del año 2020.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 29/01/2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 006 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO